

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
05 DE JUNIO DE 2018
ACTA NO. TEEM-SGA-052/2018**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las doce horas con cuarenta minutos, del cinco de junio de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, colonia Chapultepec Oriente, se reunieron la Magistrada y los Magistrados integrantes del Pleno, Yolanda Camacho Ochoa, José René Olivos Campos, Salvador Alejandro Pérez Contreras, Omero Valdovinos Mercado e Ignacio Hurtado Gómez, este último en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con el Secretario General de Acuerdos, licenciado Arturo Alejandro Bribiesca Gil, para celebrar sesión pública.-

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- (Golpe de Mallette). Muy buenas tardes tengan todas y todos. Da inicio la sesión pública del Tribunal Electoral del Estado, convocada para esta fecha. -----

Secretario General de Acuerdos, por favor verifique el quórum legal para sesionar y dé cuenta con la propuesta de orden del día. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente, me permito informarle que se encuentran presentes, la y los Magistrados que integran el Pleno de este órgano jurisdiccional, por lo que existe el quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas.-----

Por otra parte, el orden del día propuesto para esta sesión pública es al tenor siguiente: -----

Primero. Dispensa de la lectura y, en su caso, aprobación del contenido de las actas de sesión de Pleno números 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48, celebradas los días 15, 17, 18, 19, 21, 25 y 26 de mayo de 2018, respectivamente.

Segundo. Proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con la clave TEEM-JDC-133/2018, promovido por Edgar Castro García.

Presidente, Magistrada, Magistrados, son los asuntos propuestos para esta sesión pública. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Muchas gracias Secretario General. Magistrada, Magistrados, está a su consideración la propuesta del orden del día. Si no hay intervenciones, se somete para su aprobación en votación económica, por lo que quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Se aprueba por unanimidad de votos. ---

Continúe con el desarrollo de la sesión, por favor Secretario. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su permiso Presidente. El primer punto del orden del día, como ya se dijo, corresponde a la dispensa de la lectura y, en su caso, aprobación de las actas 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48, de este 2018. -

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Muchas gracias. Magistrada, Magistrados, en votación económica, primeramente se consulta, si aprueban la dispensa de la lectura de las actas de referencia, por lo que quienes

estén por la afirmativa, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Se aprueba la dispensa de lectura.-----

A continuación, se pone a su consideración el contenido de las mismas. Si no hay intervenciones, igualmente en votación económica se consulta si aprueban su contenido, por lo que quienes estén a favor, manifestarlo de la manera acostumbrada. Se aprueba el contenido de las actas, Secretario. -----

Pasamos al segundo y último punto del orden de día. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Sí señor Presidente. Dicho punto del orden del día corresponde al proyecto de sentencia del juicio ciudadano 133 de este año.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Licenciada Yolanda Villa García, por favor sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a cargo del Magistrado Omero Valdovinos Mercado. -----

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrados. -----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia indicado por el Secretario General. En el estudio que se propone a consideración, se propone declarar procedente la vía per saltum, desestimar las causas de improcedencia, calificar de infundados e inoperantes los agravios y, por ende, confirmar el cómputo definitivo de la elección impugnada. -----

Por lo que ve a la causal invocada por el tercero interesado, se desestima porque además de que no señala cuál de las siete fracciones que prevé el numeral en cita se surte, tampoco expresó mayores argumentos, y por el contrario, de la demanda se advierte que el actor sí expresó hechos y agravios. -----

La diversa causal hecha valer por la autoridad responsable, relativa a que el promovente no cumplió con el principio de definitividad, también se desestima, con base en los mismos argumentos en que se sostuvo la procedencia de la vía per saltum, y que en síntesis, consistieron en que este órgano jurisdiccional consideraba que de exigir que se interpusiera el recurso ante el órgano partidista, se podría ocasionar una amenaza seria para el derecho sustancial objeto del presente asunto, por el trámite de que consten dichos medios y el tiempo necesario para su resolución, lo que justificaba la interposición del presente juicio en la citada vía. En el fondo, se propone calificar los agravios expresados de inoperantes en una parte, e infundados en otra. -----

El planteamiento en que se atribuye a la autoridad responsable que no fundó ni motivó debidamente su actuación y que alteró los resultados del cómputo definitivo de las casillas 10 y 23; se propone calificarlo de inoperante, en virtud de que el actor no formuló argumentos tendientes a evidenciar por qué consideró indebida la fundamentación y motivación de dicha autoridad; además, porque el acto impugnado, por su naturaleza, conlleva a una operación matemática. -----

Por otra parte, en lo relativo a que la sesión de cómputo definitivo se llevó a cabo fuera de la hora señalada por ley, se propone calificarlo de infundado, porque en autos no existe prueba con la que se demostrara que la demora en el inicio de la sesión impugnada fue motivada por la entrega extemporánea de los paquetes electorales. -----

De igual manera, en el que sostuvo como causa de nulidad de la votación, que no se cumplió con el requisito establecido en el artículo 105 del Reglamento General

de Elecciones y Consultas, consistente en que la votación se recibiera por personas no afiliadas al PRD, porque si bien los nombres de la mayoría de las personas que fungieron como funcionarios de las casillas, no aparecen en el listado nominal. Ello no es motivo suficiente para anular las votaciones en las casillas impugnadas, porque en diverso acuerdo, la Comisión Electoral del PRD, publicó el Encarte de Funcionarios de Casillas del Proceso Interno en Lázaro Cárdenas, Michoacán, del cual se destacan dichas casillas, mismas que quedaron integradas por las personas que ahí se establecieron. -----

Asimismo, en lo que concierne al error en el cómputo, no se advierte que las personas que actuaron como funcionarios de casilla, hayan tenido una conducta dolosa en el llenado de las actas de escrutinio y cómputo, y tampoco se aprecia que se hayan conducido de manera engañosa, fraudulenta, o por medio de simulación y mentira, al asentar los datos resultantes de la jornada electoral.-----

Máxime que la diferencia no es mayor al resultado entre el primero y segundo lugar en la votación, por ello, que tal irregularidad no le causara ningún perjuicio al actor, porque no incidió en el resultado de la votación asentada en la sesión de cómputo definitiva. -----

Finalmente, en cuanto a la causa de nulidad reclamada relacionada con la destrucción del acta de la casilla en la que se dice los votos obtenidos por la planilla número uno, que es la que representa el ahora actor, fueron trescientos ochenta y uno, mientras que el tercero interesado, representa la planilla ocho, alcanzó sólo veinte sufragios a su favor, es infundado porque con las pruebas que allegó al sumario, no quedaron demostrados los hechos narrados de acuerdo al valor probatorio otorgado a cada uno de los elementos probatorios, como se describe en el proyecto. -----

De ahí, que se proponga declarar procedente la vía y confirmar el cómputo definitivo de la elección mencionada. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Muchas gracias licenciada Yolanda. Magistrada, Magistrados, está a su consideración el proyecto de la cuenta. Si no hay intervenciones, Secretario por favor tome la votación.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Sí señor Presidente.-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Con la propuesta.-----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- De acuerdo con el proyecto. -----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- A favor. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Con la consulta. --

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente le informo que el proyecto de sentencia se aprueba por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- En consecuencia, en el juicio ciudadano 133 de 2018, este Pleno resuelve: -----

Primero. Se declara procedente la vía per saltum. -----

Segundo. Se confirma el resultado del Cómputo Municipal de la elección interna de candidatos a Regidores para integrar el Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, del PRD.-----

Secretario, continúe con la sesión por favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, se ha concluido con los puntos del orden del día, propuestos para esta sesión. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Muchas gracias. En tales condiciones Magistrada, Magistrados, al no haber más asuntos que tratar, se da por concluida la presente sesión. Muchas gracias a todos. (Golpe de mallette) -

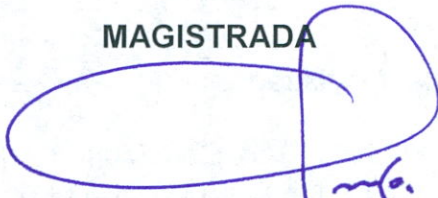
Se declaró concluida la sesión siendo las doce horas con cuarenta y ocho minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de cuatro páginas. Firman al calce la y los Magistrados, Yolanda Camacho Ochoa, José René Olivos Campos, Salvador Alejandro Pérez Contreras, Omero Valdivinos Mercado e Ignacio Hurtado Gómez, este último en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con el Secretario General de Acuerdos, licenciado Arturo Alejandro Bribiesca Gil, quien autoriza y da fe. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE



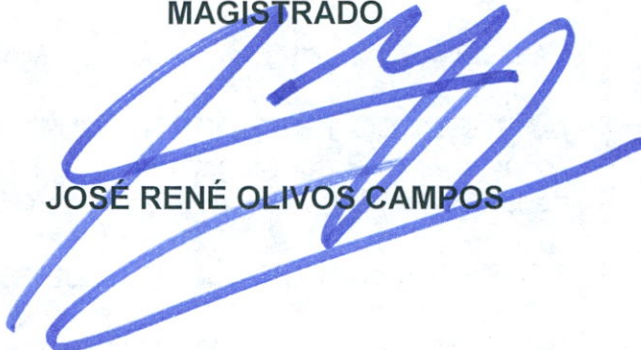
IGNACIO HURTADO GÓMEZ

MAGISTRADA



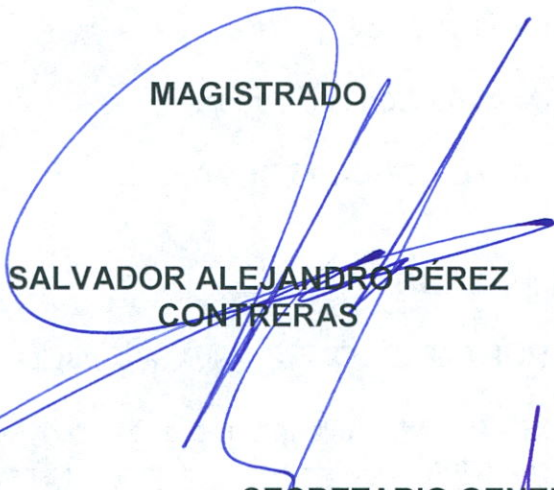
YOLANDA CAMACHO OCHOA

MAGISTRADO



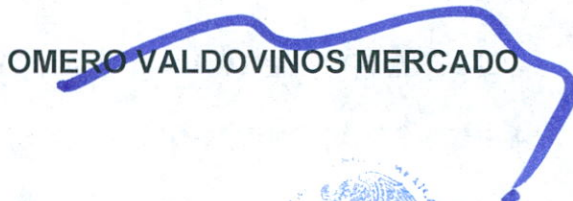
JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

MAGISTRADO



SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS

MAGISTRADO



OMERO VALDOVINOS MERCADO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. ARTURO ALEJANDRO BRIBIESCA GIL



**TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS**